



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : LUZ ENÉLIDA ANACONA DE REY
RADICACION : 2017-00483

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

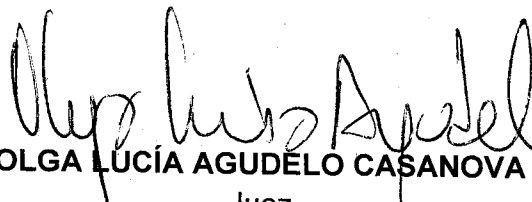
I. Téngase por agregado y obre en autos el informe de la visita domiciliaria presentado por el asistente social adscrito a este Juzgado.

En atención a la observación que realiza el asistente social a folio 35 reverso y 36, se **REQUIERE** a la señora LUZ ENÉLIDA ANACONA DE REY para que informe a este Despacho el nombre y lugar de residencia de la persona que considera puede ser designada en el presente asunto como guardador, teniendo en cuenta que al asistente social le manifestó que ella no podía hacerse cargo del pretense interdicto FELIPE EDUARDO REY ANACONA. Para tal fin se otorga el plazo de cinco (5) días.

En atención a lo manifestado por el Asistente Social, aunado al dictamen de psiquiatría (fl. 23 a 25), **OFÍCIESE** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que conforme el mandato contenido en el artículo 8º de la Ley 1306 de 2009 que remite en lo pertinente al Código de la Infancia y la Adolescencia, para que realice las actuaciones necesarias y pertinentes en aras de salvaguardar los derechos del pretense interdicto FELIPE EDUARDO REY ANACONA y de ser necesario, inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

II. Como quiera que ya se allegó la visita domiciliaria y ya se practicó valoración por psiquiatría, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 579 del Código General del Proceso, se **fija la hora de las 9:00 a.m. del día 17 del mes de septiembre de 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias **oficina 218** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, contiguo a la oficina del Despacho del Juzgado, en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>66</u> del
05 AGO 2019	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	